

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2007 N°s. 055 - 075 - 213 - 278 - 279 - 344 - 448 450 - 453 - 461 - 471 - 503 - 1.670 Año 2006 N° 1.411
RESOLUCIONES
Año 2007 N°s. 050 - 054 (S.I. y P.I.) 474 - 491 (M.I.C. y E.) Año 1998 N° 411 (M.D.P. y T.) Año 1997 N°s. 027 - 810 (M.D.P. y T.)
LICITACIONES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 24 de julio de 2007	Edición de 20 páginas - N° 10.495		

DECRETOS**DECRETO N° 055**

La Rioja, 08 de enero de 2007

Visto: el Decreto N° 1.753 de fecha 30 de octubre de 2006, y la solicitud efectuada por el señor Director General de Ingresos Provinciales; y-

Considerando:

Que por el decreto citado se establecieron las pautas y condiciones para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal en todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes reguladores y residuales y todos aquellos organismos cualquiera fuera su naturaleza jurídica, dependientes de esta Función Ejecutiva Provincial y que deberán ser cumplidas en el ejercicio 2007.

Que de acuerdo a dicha normativa la Dirección General de Ingresos Provinciales presentó ante la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la nómina de aquellas personas propuestas para la celebración, prórroga y/o renovación de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en el ámbito de su jurisdicción.

Que en virtud de los controles realizados por los organismos competentes, y conforme a los registros existentes, no se han detectado situaciones de incompatibilidad para las personas propuestas, según lo dispuesto en el Artículo 6° del decreto precitado.

Que esta política implementada con relación a los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones con la colaboración y el aporte de profesionales y/o técnicos que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva darle continuidad al procedimiento para el ejercicio presupuestario 2007, al disponer la contratación, prórroga y/o renovación de los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de competencia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a contratar, prorrogar y/o renovar desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, con profesionales y/o técnicos cuya nómina y documento nacional de identidad se detallan a continuación, para cumplir tareas de fiscalización según las necesidades del organismo, cada uno por un monto mensual de Pesos Setecientos (\$ 700,00):

Apellido y Nombre	D.N.I.
Alcaraz, Claudia Evangelina	27.208.831
Almirón, Rosario Leonor	13.838.937

Altamirano, Mercedes del Carmen	14.150.099
Arroyo Escudero, Marcela Patricia	24.689.789
Brac, Verónica del Carmen	27.052.990
Bustos, Virginia Rosa	25.955.984
Caliva, María del Pilar	29.015.888
Caruso, Cecilia Ivana	26.528.151
Costa, Isabel Yolanda	23.345.962
Dávila, Juan José	24.605.614
De Gaetano, Claudia Elizabeth	26.798.177
Del Pozo Lorente, Antonia	93.256.387
Díaz, Sergio Daniel	27.450.258
Gala, Gabriela Beatriz	28.093.762
García, Ana Carolina	26.054.049
Gómez, Gabriela Lorena	24.567.171
Illanes, María Carla	26.469.797
Lacasa, Marcelo Agustín	28.619.095
Leguiza, Mirna Lorena	24.110.106
López García, María Luisa	23.660.860
López, María Victoria	23.772.499
López, Fabricio Gabriel	22.864.062
Luna, Laura Edith	25.425.865
Mercado, Alejandra Isabel	24.425.822
Mirizio, Carlos Esteban	24.428.965
Mut Callejas, Jonathan	28.005.024
Reartes, Alfredo Nicolás	23.352.792
Romero Minniti, Pablo Martín Salvador	29.284.021
Roqué, Fernando Gabriel	23.824.327

Artículo 2°.- Autorízase, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, un incremento mensual máximo de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) destinado al pago del Plus por Mayor Productividad para los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual detallados en el artículo anterior justificando el mismo en el Sistema de Rendimiento de Fiscalización.

Artículo 3°.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto, el señor Director General de Ingresos Provinciales determinará el incremento mensual individual que corresponda a cada contratado evaluando su desempeño en el Sistema de Rendimiento de Fiscalización, estableciéndose un tope de Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a contratar, prorrogar y/o renovar desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2007, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, con profesionales y/o técnicos, para prestar servicios en dicho organismo, cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto Mensual
De la Fuente, Gustavo Nicolás	28.087.344	\$ 600,00
Mercado Luna, Lucas	24.691.245	\$ 800,00
Olmos, Gustavo Alejandro	24.939.575	\$ 800,00
Otonello, Juan Pablo	31.712.653	\$ 800,00
Rodríguez, Guillermo Andrés	29.608.067	\$ 800,00
Ronco, Alejandra Andrea	31.356.602	\$ 600,00
Vega, Víctor Pablo	28.106.234	\$ 800,00

Artículo 5°.- Transfiérense, a partir del 01 de enero de 2007, desde el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación a la Dirección General de Ingresos Provinciales los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y sus respectivos créditos presupuestarios, de los profesionales y/o técnicos, cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto Mensual
Avila, Andrea Silvana	24.284.292	\$ 800,00
Cuello, Ana María	25.737.476	\$ 800,00
Herrera, Claudia Alejandra	24.175.359	\$ 800,00
Jofré, Claudia Elizabeth	24.939.526	\$ 800,00

López, Omar Ezequiel	27.125.432	\$ 800,00
Quiroga, Diego Orlando	27.043.312	\$ 800,00
Santander, Natalia	27.515.245	\$ 800,00

Artículo 6°.- Establécese que la vigencia de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual que se transfieren por este acto administrativo será hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 7°.- Déjase establecido que los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal por profesionales y/o técnicos, que se celebran, prorrogan, renuevan y/o transfieren por el presente acto administrativo, se rescindirán de manera automática, a partir de que sus titulares se encuentren incursos en las situaciones de incompatibilidades previstas en el Artículo 6° del Decreto F.E.P. N° 1.753/06.

Artículo 8°.- Dáse participación a Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección de los respectivos contratos, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 9°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 10°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 075

La Rioja, 10 de enero de 2007

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia F.E.P. N° 1/07 del 02-01-07 mediante el cual se proroga del Presupuesto de la Administración Provincial del Ejercicio 2006 Ley N° 7.927 para el Ejercicio del año 2007; y,

Considerando:

Que mediante Expte. I-4-0006-5/07, la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente del Consejo Provincial de Políticas Sociales de la provincia, SAF 145, solicita modificación presupuestaria de sus créditos en el dicho presupuesto prorrogado, a los fines de imputar correctamente los fondos destinados a inversión.

Que evaluada técnicamente dicha modificación por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas se considera procedente de la misma toda vez que el cambio propuesto por el Servicio de Administración Financiera (SAF), que modifica Créditos para Gastos Corrientes, por Créditos para Gastos de Capital, favorece el panorama frente a las restricciones sobre el respecto que realiza el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917 y sus par provincial de adhesión N° 7.763.

Que tal modificación debe realizarse con carácter de urgente, para operativizar en forma inmediata la transferencia de los fondos a los respectivos municipios del interior de la provincia.

Que mediante nota suscripta por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación SAF 400, se solicita igualmente con carácter de urgente iniciar con las reparaciones y refacciones de edificios escolares de la provincia a los fines de garantizar el comienzo de ciclo lectivo 2007, para lo cual solicita en ese mismo carácter modificar sus créditos en el presupuesto reconducido que compete a esa jurisdicción.

Que es intención de esta Función Ejecutiva posibilitar con la modificación en el área de Educación minimizar las contingencias en las tareas de refacción de establecimientos escolares y asegurar el inicio de clases sin tropiezos durante el presente año.

Que no obstante la vigencia de la Ley N° 8.043 que rige las facultades para modificar el Presupuesto de Gastos y Recursos 2007, Ley N° 7.927 reconducido para el presente ejercicio, resulta imprescindible realizar las modificaciones según los términos del mencionado decreto.

Que resulta imprescindible y urgente aprobar las modificaciones presupuestarias solicitadas y explicitadas en los considerandos anteriores, siendo la única posibilidad para ello el dictado de los actos de gobierno previsto en el Artículo 123, inc. 12 de la Carta Magna Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 8.115 de la Administración Provincial, de acuerdo al Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente artículo.

Artículo 2°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia conforme lo dispuesto por el Artículo 123 inc. 12 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cura, A.O., M.G. y D.H. a/c M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Calderón, F.A., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

ANEXO

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP	PY.	AC.	OB.	U.G.	P.F.	I.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismin.
1	10	4	145	93	0	0	0	0	2101	111	5	7	6	201		420.000,00
2	10	4	145	93	0	0	0	0	2101	111	5	8	6	201	420.000,00	
3	10	4	145	93	0	0	0	0	2801	111	5	7	6	201		540.000,00
4	10	4	145	93	0	0	0	0	2801	111	5	8	6	201	540.000,00	
5	10	4	145	93	0	0	0	0	3501	111	5	7	6	201		600.000,00
6	10	4	145	93	0	0	0	0	3501	111	5	8	6	201	600.000,00	
7	10	4	145	93	0	0	0	0	4201	111	5	7	6	201		1.320.000,00
8	10	4	145	93	0	0	0	0	4201	111	5	8	6	201	1.320.000,00	
9	10	4	145	93	0	0	0	0	4901	111	5	7	6	201		420.000,00
10	10	4	145	93	0	0	0	0	4901	111	5	8	6	201	420.000,00	
11	10	4	145	93	0	0	0	0	5601	111	5	7	6	201		336.000,00
12	10	4	145	93	0	0	0	0	5601	111	5	8	6	201	336.000,00	
13	10	4	145	93	0	0	0	0	6301	111	5	7	6	201		420.000,00
14	10	4	145	93	0	0	0	0	6301	111	5	8	6	201	420.000,00	
15	10	4	145	93	0	0	0	0	7001	111	5	7	6	201		360.000,00
16	10	4	145	93	0	0	0	0	7001	111	5	8	6	201	360.000,00	
17	10	4	145	93	0	0	0	0	7701	111	5	7	6	201		336.000,00
18	10	4	145	93	0	0	0	0	7701	111	5	8	6	201	336.000,00	
19	10	4	145	93	0	0	0	00	8401	111	5	7	6	201		420.000,00

Cont. ANEXO - Decreto N° 075/07

20	10	4	145	93	0	0	0	0	8401	111	5	8	6	201	420.000,00	
21	10	4	145	93	0	0	0	0	9101	111	5	7	6	201		360.000,00
22	10	4	145	93	0	00	0	0	9101	111	5	8	6	201	360.000,00	
23	10	4	145	93	0	0	0	0	9801	111	5	7	6	201		336.000,00
24	10	4	145	93	0	0	0	0	9801	111	5	8	6	201	336.000,00	
25	10	4	145	93	0	0	0	0	10501	111	5	7	6	201		336.000,00
26	10	4	145	93	0	0	0	0	10501	111	5	8	6	201	336.000,00	
27	10	4	145	93	0	0	0	0	11201	111	5	7	6	201		600.000,00
28	10	4	145	93	0	0	0	0	11201	111	5	8	6	201	600.000,00	
29	10	4	145	93	0	0	0	0	11901	111	5	7	6	201		360.000,00
30	10	4	145	93	0	0	0	0	11901	111	5	8	6	201	360.000,00	
31	10	4	145	93	0	0	0	0	12601	111	5	7	6	201		336.000,00
32	10	4	145	93	0	0	0	0	12601	111	5	8	6	201	336.000,00	
33	10	0	400	16	2	0	0	0	701	111	5	8	6	201	54.315,89	
34	40	0	400	16	2	0	0	0	1401	111	5	1	5	0		2.215.331,50
35	40	0	400	16	2	0	0	0	1401	111	5	8	6	201	479.323,94	
36	40	0	400	16	2	0	0	0	2101	111	5	8	6	201	49.771,37	
37	40	0	400	16	2	0	0	0	2801	111	5	8	6	201	116.341,06	
38	40	0	400	16	2	0	0	0	3501	111	5	8	6	201	125.743,02	
39	40	0	400	16	2	0	0	0	4201	111	5	8	6	201	259.408,42	
40	40	0	400	16	2	0	0	0	4901	111	5	8	6	201	45.269,21	
41	40	0	400	16	2	0	0	0	5601	111	5	8	6	201	85.194,08	
42	40	0	400	16	2	0	0	0	6301	111	5	8	6	201	128.182,45	
43	40	0	400	16	2	0	0	0	7001	111	5	8	6	201	126.933,31	
44	40	0	400	16	2	0	0	0	7701	111	5	8	6	201	29.620,80	
45	40	0	400	16	2	0	0	0	8401	111	5	8	6	201	194.667,66	
46	40	0	400	16	2	0	0	0	9101	111	5	8	6	201	128.334,80	
47	40	0	400	16	2	0	0	0	9801	111	5	8	6	201	74.778,01	
48	40	0	400	16	2	0	0	0	10501	111	5	8	6	201	23.707,97	
49	40	0	400	16	2	0	0	0	11201	111	5	8	6	201	214.873,10	
50	40	0	400	16	2	0	0	0	11901	111	5	8	6	201	58.340,51	
51	40	0	400	16	2	0	0	0	12601	111	5	8	6	201	20.525,90	
TOTAL GENERAL															9.715.331,50	9.715.331,50

* * *

DECRETO N° 213

La Rioja, 25 de enero de 2007

Visto: los términos del Decreto N° 1.362, de fecha 26 de octubre de 2004, mediante el cual se designan los representantes provinciales ante la Comisión Federal de Impuestos; y

Considerando:

Que mediante Ley N° 7.632 se crea el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, designándose como titular de la jurisdicción al Cr. Alejandro Gabriel Caridad.

Que la representación ante la Comisión Federal de Impuestos -Ley N° 25.348 y sus modificatorias, le corresponde a dicho Ministerio por lo que procede designar los nuevos funcionarios ante dicha comisión, dejando sin efecto el acto administrativo citado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designanse, a partir del 23 de enero de 2007, Representante Titular ante la Comisión Federal de Impuestos (Ley N° 25.348), al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Cr. Alejandro Gabriel Caridad, D.N.I. N° 14.475.787, actuando como Representante Suplente el señor Contador General de la Provincia a cargo de la Secretaría de Hacienda, Cr. Edgardo Héctor Visconti, D.N.I. N° 17.372.092.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 1.362 de fecha 26 de octubre de 2004, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P.

DECRETO N° 278

La Rioja, 16 de febrero de 2007

Visto: el Decreto N° 423 y la Resolución M.H. y O.P. N° 01, de fecha 01 de abril de 2005 y 25 de enero de 2007, respectivamente; y

Considerando:

Que por el citado decreto se dispuso que las funciones que hubieran sido desempeñadas por el personal al que por cualquier causa se dio de baja, podrán ser cumplidas por sujetos que se desempeñarán en carácter de Personal Transitorio, a quienes se seleccionará entre las personas que presten servicios bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual o de aquellos que sean beneficiarios de un Plan Social o de Empleo Transitorio.

Que en ese marco, se encargó a la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la realización de un relevamiento en relación a las necesidades esenciales de recursos humanos en materia de funciones, que pueden ser desempeñadas por sujetos en carácter de personal transitorio, en las áreas más sensibles de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ese relevamiento, mediante Resolución M.H. y O.P. N° 01/07, se identificó la necesidad de designar 5 (cinco) agentes en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, estableciendo además que los mismos se incorporarán en Planta Transitoria, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 06.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2007, el cargo "Planta Transitoria", Categoría 06, Agrupamiento Servicios Generales, al señor Luna, Damián Ramón, D.N.I. N° 28.564.933, en el ámbito de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos competentes realizarán las pertinentes registraciones, emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P. - Visconti, E.H., Cdor. Gral. Pcia. a/c S.H.

DECRETO N° 279

La Rioja, 16 de febrero de 2007

Visto: el Decreto N° 423 y la Resolución M.H. y O.P. N° 01, de fecha 01 de abril de 2005 y 25 de enero de 2007 respectivamente; y,

Considerando:

Que por el citado decreto, se dispuso que las funciones que hubieran sido desempeñadas por el personal al que por cualquier causa se dio de baja, podrán ser cumplidas por sujetos que se desempeñarán en carácter de Personal Transitorio, a quienes se seleccionará entre las personas que presten servicios bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual o de aquellos que sean beneficiarios de un Plan Social o de Empleo Transitorio.

Que en ese marco, se encargó a la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la realización de un relevamiento en relación a las necesidades esenciales de recursos humanos en materia de funciones, que pueden ser desempeñadas por sujetos en carácter de personal transitorio, en las áreas más sensibles de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ese relevamiento, mediante Resolución M.H. y O.P. N° 01/07, se identificó la necesidad de designar 5 (cinco) agentes en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, estableciendo además que los mismos se incorporarán en Planta Transitoria, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 06.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2007, el cargo "Planta Transitoria", Categoría 06, Agrupamiento Servicios Generales, a la señora Fonzalida, Rita Eugenia, D.N.I. N° 22.103.622, en el ámbito de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Los organismos competentes realizarán las pertinentes registraciones, emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Pública y suscripto los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P. - Visconti, E.H., Cdor. Gral. Pcia. a/c S.H.

* * *

DECRETO N° 344

La Rioja, 20 de febrero de 2007

Visto: El Expte. Código F5 N° 00098-9-Año 2006, mediante el cual la firma "Cultivos en la Altura S.A.", representada por el Ing° José Alfredo Resa, D.N.I. N°

16.984.814, solicita la inclusión del suministro de energía eléctrica NIS: 5059016, cuya titularidad está a su cargo en la categoría de Riego Agrícola; y,

Considerando:

Que la firma solicitante acompaña nota e informe técnico del Ing° José Alfredo Resa, en carácter de Apoderado de la Empresa, detallando ubicación del emprendimiento en calle pública s/n°, B° Las Colonias, localidad de Malligasta, con una superficie de riego de 25 ha, para el cultivo de vid, usando para ello agua del subsuelo.

Que, además, la firma peticionante titular del suministro, acompaña Nota en carácter de Declaración Jurada, manifestando que el suministro de energía eléctrica NIS: 5059016, cuya autorización se solicita, será destinado para el riego agrícola exclusivamente de una explotación agropecuaria sin diferimiento impositivo.

Que por el Decreto de esta Función Ejecutiva N° 159/01 se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir con EDELAR S.A. en representación del Estado Provincial, en su calidad de concedente del Servicio Eléctrico de la provincia de la Rioja, los documentos necesarios para acordar el Cuadro Tarifario y el Régimen Tarifario aplicables al segundo período de gestión de EDELAR S.A. para el período 2000/2005.

Que en ese entender se suscribe el Acta Acuerdo (28/03/01) entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.) y la posterior addenda de fecha 12/06/01.

Que en la Cláusula Primera se establece el Cuadro Tarifario (Anexo 1); Régimen Tarifario - Normas de Aplicación del Régimen Tarifario (Anexo 2) y el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario (Anexo 3) a aplicarse durante el período 2000-2005; conforme a ello de común acuerdo se establece la Tarifa N° 2, Uso Riego Agrícola.

Que corresponde a la Función Ejecutiva autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa N° 2, Regantes.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar la inclusión en la Tarifa T2 - 4A1, al suministro de energía eléctrica NIS: 5059016, cuya titularidad está a cargo de la firma Cultivos en Altura S.A., para ser usado en la extracción de agua del subsuelo destinado al riego agrícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación como Regante Agrícola, a partir del 01 de diciembre de 2006 y hasta nueva disposición, al suministro de energía eléctrica, NIS: 5059016, cuya titularidad corresponde a la firma Cultivos en Altura S.A., en la Tarifa N° 2, Riego Agrícola, definida en el Acta Acuerdo (28/06/01), y addenda (12/06/01), Acta Acuerdo (28/03/05), celebrada entre el Estado Provincial y EDELAR S.A.

Artículo 2°.- Incorporáse como Regante Agrícola, a partir del 01 de diciembre de 2006 y hasta nueva disposición, el suministro eléctrico NIS: 5059016, con una Capacidad de Suministro contratada de 50 KW, del primero cuyos consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 2, Riego Agrícola (T2 -

4A1) prevista en el Acta Acuerdo (28/03/01) y addenda (12/06/01).

Artículo 3°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la notificación que corresponda por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Visconti, E.H., Cdor. Gral. Pcia. a/c S.H.

* * *

DECRETO N° 448

La Rioja, 02 de marzo de 2007

Visto: la proximidad del inicio del ciclo lectivo 2007; y,

Considerando:

Que esto implica para la familia del trabajador un importante impacto en su salario debido al costo adicional que deberá enfrentar con el fin de dar cumplimiento con las obligaciones educacionales de sus hijos.

Que sobre esta base la Función Ejecutiva Provincial ha dispuesto mediante Decreto N° 302/07, el pago de la Asignación por Ayuda Escolar Anual.

Que, como complemento del pago de la Ayuda Escolar Anual, es propósito de esta Función Ejecutiva realizar un importante esfuerzo y otorgar a todos los agentes de la Administración Pública Provincial un adicional excepcional de carácter No Remunerativo de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase, con carácter excepcional y por única vez, un Adicional No Remunerativo de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00), por persona, para todos los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- Exceptúase de la percepción del adicional otorgado en el artículo anterior al personal docente dependiente del Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a abonar por planilla complementaria el Adicional establecido en el Artículo 1°, el cual no podrá ser objeto de retención alguna, por ningún concepto, ni de los descuentos habituales a que esté sujeto el haber mensual de cada uno de los agentes beneficiados.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P. - Visconti, E.H., Cr. Gral. de la Pcia. a/c S.H.

DECRETO N° 450

La Rioja, 02 de marzo de 2007

Visto: La gestión interpuesta por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante la cual se gestiona una partida específica de dinero consistente en la suma total de Pesos Setenta y Un Mil Quinientos (\$ 71.500,00); y

Considerando:

Que la suma peticionada será destinada a los trabajadores de Ados, Cive y Gatic, brindando un paliativo inmediato a uno de los sectores más castigados por esta difícil situación de incertidumbre social por la que atraviesan muchas familias riojanas.

Que ante la magnitud de la situación que se ha originado como consecuencia de lo enunciado con anterioridad, el Gobierno de la Provincia no puede permanecer indiferente frente a tales hechos, y en cumplimiento de una de las obligaciones en el plano social, toma la iniciativa de acudir en ayuda de las familias riojanas afectadas.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial destinar a favor de los trabajadores de Ados, Cive y Gatic, la suma total de Pesos Setenta y Un Mil Quinientos (\$ 71.500,00), con el objeto de poder atender la situación social por la que atraviesan los mismos.

Que en virtud de ello resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Pro ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 -Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Setenta y Un Mil Quinientos (\$ 71.500,00), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42 -Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los trabajadores de Ados, Cive y Gatic.

Artículo 2°.- El Responsable de Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Visconti, E.H., a/c. S.H.

* * *

DECRETO N° 453

La Rioja, 05 de marzo de 2007

Visto: la gestión interpuesta por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante la cual se gestiona

una partida específica de dinero consistente en la suma total de Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta (\$ 88.240); y,-

Considerando:

Que la suma peticionada será destinada a los trabajadores de la Curtiembre Yoma y Servind FASA, brindando a estos un paliativo inmediato a uno de los sectores más castigados por esta difícil situación de incertidumbre social por la que atraviesan muchas familias riojanas.

Que ante la magnitud de la situación que se ha originado como consecuencia de lo enunciado con anterioridad, el Gobierno de la Provincia no puede permanecer indiferente frente a tales hechos, y en cumplimiento de una de las obligaciones en el plano social, toma la iniciativa de acudir en ayuda de las familias riojanas afectadas.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial destinar a favor de los trabajadores de la Curtiembre Yoma y Servind FASA, la suma total de Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta (\$ 88.240), con el objeto de poder atender la situación social por la que atraviesan los mismos.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 –Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta (\$ 88.240) a través de un anticipo de fondos –Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los trabajadores de la Curtiembre Yoma y Servind FASA (Febrero 2007).

Artículo 2°.- El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Visconti, E.H., Cr. Gral. Pcia. a/c S.H.

* * *

DECRETO N° 461

La Rioja, 06 de marzo de 2007

Visto: el Expediente F3 N° 0054-3/06, por el cual se solicita la transferencia del señor Daniel Armando Vera, D.N.I. N° 17.408.149, desde la Dirección General de Ingresos Provinciales a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

Considerando:

Que la agente citada, según el informe de fs. 03 de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, revista en la Categoría 06, Agrupamiento Servicios Generales, Planta Permanente de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que la Función Legislativa, aprobó la pertinente adecuación Presupuestaria, mediante Decreto N° 83, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva Acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la transferencia solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto vigente, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción 30 Min. de Hacienda y Obras Públicas
Servicio 300

Programa 19- Recaudación, Administración y F.

Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales

Categoría Programática 19-0-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Serv. Grales.	Categoría 06	-	1

Jurisdicción 30 Min. de Hacienda y Obras Públicas
Servicio 300

Programa 1- Administración y Tramitación
Actividad 3

Unidad Ejecutora: Dirección General de Despacho
Categoría Programática 1-0-0-3-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Serv. Grales.	Categoría 06	1	-

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el agente Daniel Armando Vera, D.N.I. N° 17.408.149, pasará a revistar en el cargo Categoría 06, Agrupamiento Serv. Grales, en la Jurisdicción 30 Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 300, Programa 19- Administración y Tramitación, Actividad 3, Unidad Ejecutora: Dirección General de Despacho, Categoría Programática 1-0-0-3-0.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente transferido registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Artículo 4°.- Instrúyase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, a verificar la baja y la anulación del cargo del agente en el Municipio del Departamento Capital.

Artículo 5°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 471

La Rioja, 06 de marzo de 2007

Visto: la solicitud interpuesta por la Secretaría de Hacienda, a través de la cual se propicia la asignación del cargo como "Personal Transitorio" para prestar servicios en ese ámbito; y

Considerando:

Que la persona que se propone ha demostrado gran dedicación, responsabilidad y espíritu de superación en la prestación de servicios.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado y disponer la asignación como Personal Transitorio, atento a las razones de servicio que así lo imponen.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2007, la cobertura del cargo como Personal Transitorio, para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda a la Sra. Naretto, Cecilia Noelia, D.N.I. N° 28.149.195, Categoría de revista: G 15, Agrupamiento: Administrativo.

Artículo 2°.- Déjase debidamente aclarado, que la persona referenciada en el artículo anterior, revistará como "Personal Transitorio" para el ejercicio presupuestario 2007, con la salvedad de que a la misma no le será liquidada la remuneración por la categoría que se indica, en razón de que se encuentra desempeñando "Cargo de Mayor Jerarquía", en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

La mencionada restricción cesará cuando el agente retome las funciones propias como Personal Transitorio y con la categoría asignada.

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Los organismos competentes deberán realizar los registros pertinentes, conforme a lo dispuesto en este acto administrativo.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 503

La Rioja, 08 de marzo de 2007

Visto: la necesidad de adecuar en el SIPAF la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2007 N° 8.115; y,-

Considerando:

Que mediante decreto de la Cámara de Diputados de la Provincia N° 94 del 22-02-07, se aprueba la Distribución de los Créditos contenidos en dicha ley.

Que el Plantel de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas necesita consecuentemente realizar tareas fuera del horario habitual a partir del día 26 de febrero de 2007 y estimativamente hasta el día 31 de marzo de 2007, fecha esta última en que se presume se culminará con dicha tarea de adecuación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Exceptúase de la norma general establecida por los Artículos 5° y 18° del Decreto N° 2.310/90, a la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorízase la prestación de servicios en horario extraordinario en los términos de la Ley N° 3.676/77, al Personal Profesional y Administrativo, de Servicios Generales y de Apoyo Técnico dependiente de la Dirección General de Presupuesto a partir del 26 de febrero de 2007 y hasta el 31 de marzo de 2007.

Artículo 3°.- La autorización concedida en el artículo anterior incluye las tareas realizadas en jornadas no laborables (sábados, domingos y feriados) y deberá ser cumplida por el respectivo plantel hasta un límite de seis (6) agentes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Caridad, A.G., M.H. y O.P. - Visconti, E.H., Cr. Gral. Pcia. a/c S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.

DECRETO N° 1.670

La Rioja, 28 de junio de 2007

Visto: el Decreto F.E.P. N° 1.571 -de fecha 19 de junio de 2007; y-

Considerando:

Que por el citado acto administrativo se autoriza a la Dirección de Comunicaciones y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a intervenir como único organismo de la Función Ejecutiva, encargado de la negociación con las empresas proveedoras del servicio de telefonía celular, del control de las facturas o resúmenes de cuentas de consumo para su respectivo pago, y de autorización de altas de nuevas líneas y/o bajas de las ya existentes.

Que resulta, asimismo, menester asignar al citado organismo, como modo de lograr organización administrativa financiera en el tema, la facultad de relevar de las empresas proveedoras del servicio referido, el importe que en ese concepto se adeuda a la fecha del presente acto administrativo e instar, en consecuencia, el trámite administrativo para la cancelación del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección de Comunicaciones y Servicios de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a realizar toda diligencia y trámite administrativo que resulte necesario a los fines de regularizar la deuda que la Función Ejecutiva mantiene con las empresas proveedoras del servicio de telefonía por la provisión de líneas de teléfono celular, a los fines de cancelación de la misma.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendando por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por el señor Subsecretario de Coordinación Operativa.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. a/c S.G. y L.G. - Saúl, R.V., Subs. C.O.

DECRETOS AÑO 2006

DECRETO N° 1.411

La Rioja, 12 de setiembre de 2006

Visto: los Expedientes Códigos E3 N° 04175-0/06, de la Administración Provincial de Obra Social - S.A.F. N° 501-; I35 N° 0125-4/06, de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - S.A.F. N° 146-; I4 N° 00588-4/06 de la Subsecretaría de Asuntos Municipales - S.A.F. N° 145-; C13 N° 00703-2/06 del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos - S.A.F. N° 250-; G72 N° 0005-4/06 de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales - S.A.F. N° 120-; I2 N° 00994-7/06, de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales - S.A.F. 140-; G22 N° 00734-8/06 y G22 N° 0625-8/06, del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - S.A.F. N° 600; mediante los cuales solicitan ampliación de sus créditos presupuestarios asignados por la Ley de Presupuesto N° 7.927; y

Considerando:

Que la Administración Provincial de Obra Social - S.A.F. N° 501- solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 1.100.000,00, que se destinarán a los gastos por Prestaciones Médicas a los afiliados por las instituciones sanatoriales.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia -S.A.F. N° 146- solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 50.700,00, otorgándosele en esta oportunidad la suma de \$ 18.500,00 FF, 111, destinados al pago de Personal Contratado del presente Ejercicio.

Que la Subsecretaría de Asuntos Municipales -S.A.F. N° 145- solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 1.000.000,00, FF 111, para hacer frente a obligaciones de carácter mensual y requerimientos debidamente autorizados para los Municipios.

Que el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos - S.A.F. N° 250- solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 55.000,00, FF 111, dicho pedido obedece a la entrega de fondos O.N.G. varias.

Que la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales -S.A.F. N° 120- solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 224.285,00, FF 115, destinados a atender el funcionamiento de las Barreras Fitosanitarias del Programa "Control de la Mosca de los Frutos".

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales -S.A.F. N° 140- solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por la suma de \$ 187.500,00 otorgándosele en esta oportunidad la suma de \$ 37.500,00, FF 111, con destino a gastos de Fondo Rotatorio.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - S.A.F. N° 600- solicita ampliación de sus créditos presupuestarios por las sumas de \$ 390.000,00, FF 111, con destino al Programa "Empresas en Crisis" y 500.000,00, otorgándosele en esta oportunidad \$ 44.600,00, FF 111, destinados al mismo programa.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el orden total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 01/06 Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.927, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

ANEXO

C. de Expte. E3-N° 04175-0/06 y Conexos

Orden	Jur.	Shjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PI.	AC.	OB.	UG.	F.F.	L	P.	P.A.	SP.	Increment.	Dismin.
1	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0		2.645.600,00
2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	115	8	4	7	0		224.585,00
3	91	0	910	92	0	0	0	0	99999	111	9	1	3	2	1.100.000,00	
4	50	0	501	16	0	0	0	0	1401	111	3	4	2	0	1.100.000,00	

Cont. ANEXO - Decreto N° 1.411/06

5	10	4	146	3	0	0	0	0	1401	111	3	4	9	0	18.500,00	
6	10	4	145	94	0	0	0	0	701	111	5	7	6	201	40.000,00	
7	10	4	145	94	0	0	0	0	1401	111	5	7	6	201	80.000,00	
8	10	4	145	94	0	0	0	0	2101	111	5	7	6	201	46.000,00	
9	10	4	145	94	0	0	0	0	2801	111	5	7	6	201	73.000,00	
10	10	4	145	94	0	0	0	0	3501	111	5	7	6	201	81.000,00	
11	10	4	145	94	0	0	0	0	4201	111	5	7	6	201	70.000,00	
12	10	4	145	94	0	0	0	0	4901	111	5	7	6	201	60.000,00	
13	10	4	145	94	0	0	0	0	5601	111	5	7	6	201	30.000,00	
14	10	4	145	94	0	0	0	0	6301	111	5	7	6	201	45.000,00	
15	10	4	145	94	0	0	0	0	7001	111	5	7	6	201	40.000,00	
16	10	4	145	94	0	0	0	0	7701	111	5	7	6	201	45.000,00	
17	10	4	145	94	0	0	0	0	8401	111	5	7	6	201	50.000,00	
18	10	4	145	94	0	0	0	0	9101	111	5	7	6	201	50.000,00	
19	10	4	145	94	0	0	0	0	9801	111	5	7	6	201	60.000,00	
20	10	4	145	94	0	0	0	0	10501	111	5	7	6	201	30.000,00	
21	10	4	145	94	0	0	0	0	11201	111	5	7	6	201	80.000,00	
22	10	4	145	94	0	0	0	0	11901	111	5	7	6	201	60.000,00	
23	10	4	145	94	0	0	0	0	12601	111	5	7	6	201	60.000,00	
24	25	0	250	93	0	0	0	0	1401	111	5	1	7	0	55.000,00	
25	10	2	120	1	0	0	0	0	1401	115	5	1	7	0	224.285,00	
26	10	4	140	25	0	0	0	0	1401	111	5	1	4	0	37.500,00	
27	60	0	600	1	0	0	0	0	1401	111	5	1	4	0	434.600,00	
TOTAL GENERAL															3.969.885,00	2.869.885,00

RECURSOS

Orden	S.A.F.	SUBUR.	TIPO	CLASE	CONC.	SUBCO	CEP	FF	Incrementos	Disminuciones
50	501	0	41	1	1	1	910	111	1.100.000,00	
TOTAL GENERAL									1.100.000,00	

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 050

La Rioja, 27 de junio de 2007

Visto: Expte. G3 0014-1-07, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma "Arev S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.490/92, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 30/93 y adecuado mediante Decreto N° 439/98 y a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1338/05; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma "Arev S.A." a su proyecto promovido mediante Decreto 2.490/92, adjudicado por resolución M.D.P. y T. N° 30/93 y adecuado mediante Decreto N° 439/98 y a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.338/05.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inc. b) y 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Artículos 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4.292.

Por ello, y de acuerdo con las normas del Artículo 17° del Decreto Ley N° 4.292, y de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Instruir sumario a la empresa "Arev S.A." por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2.490/92, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 30/93 y adecuado mediante Decreto N° 439/98 y a través de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.338/05.

Artículo 2°.- Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa "Arev S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 054

La Rioja, 27 de junio de 2007

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 0030-6-Año 2007, por el cual la Sra. Mirtha Clarinda Graglia en representación de la empresa "Córdoba Rectificaciones S.R.L." solicita la preadjudicación de un (1) lote de terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Chilecito; y,

Considerando:

Que la firma "Córdoba Rectificaciones S.R.L." instalará en el mencionado lote una actividad de servicio destinada a la "Rectificación de Automotores".

Que este emprendimiento, para el desarrollo de su actividad de servicio industrial, utilizará mano de obra local con el factor multiplicador que ello implica, cubriendo una sentida necesidad en la ciudad de Chilecito.

Que el emprendimiento proyectado requiere un terreno con las características indicadas por la firma solicitante, correspondiendo por ello determinar su ubicación dentro del mencionado Parque Industrial.

Que la Administración de Parques Industriales informa que la radicación que gestiona la firma es viable y que se le podría adjudicar el lote de terreno identificado con la Letra "d" de la Manzana N° 57, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7 del referido Parque Industrial.

Que el lote en cuestión fue oportunamente preadjudicado a la firma "Cuello y Martín Construcciones S.R.L." mediante Resolución M.I.C. y E. N° 485 de fecha 28 de abril de 2005, pero ante incumplimientos de las obligaciones contraídas, se dejó sin efecto dicha preadjudicación a través de la Resolución S.I. y P.I. N° 031/07, reintegrando el inmueble al Estado Provincial.

Que dicho lote cuenta con una superficie de cuatro mil trescientos veintitrés con cuarenta y tres metros cuadrados (4.323.43 m²).

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 26/07, estima procedente la preadjudicación que se propicia, atento a los antecedentes puntualizados y en un todo de acuerdo a lo normado por Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88.

Que, en consecuencia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto FEP N° 074/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Preadjudicar a la empresa "Córdoba Rectificaciones S.R.L." el lote de terreno identificado con la letra "d" de la Manzana 57, según Plano de Fraccionamiento N° D-95-7- del Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, con una superficie de cuatro mil trescientos veintitrés con cuarenta y tres metros cuadrados (4.323.43 m²).

Artículo 2°.- Fijar el precio total de venta del lote preadjudicado por el artículo anterior, en la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Con Quince Centavos (\$ 6.485,15), a razón de Pesos Uno con Cincuenta Centavos (\$ 1,50) el metro cuadrado, conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 745/01.

Artículo 3°.- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20 %) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 -Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago. La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de preadjudicación.

Artículo 4°.- Disponer que la mora en la efectivización del pago, de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo, sobre la deuda, del uno por ciento (1%) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

Artículo 5°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la ciudad de Chilecito y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 6°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados

a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a)- Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Mil Doseientos Noventa y Siete con Tres Centavos (\$1.297,03), correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total.

b)- El plan de trabajo programado.

c)- Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble preadjudicado, a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja, como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 7°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por la presente Resolución cuando, a su sólo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a)- Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b)- Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 6° de la presente Resolución.

c)- Subdivisión de la parcela preadjudicada, sin previa autorización expresa del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto al preadjudicatario sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 8°.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 9°.- El Sr. Ministro de Industria, Comercio y Empleo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra Venta.

Artículo 10°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al preadjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION M.I.C. y E. Nº 474

La Rioja, 22 de junio de 2007

Visto: el Expte. Código D.1- Nº 00210-9-98 mediante el cual la Administración de Parques Industriales, gestiona la enmienda del Nº y de la fecha de la Disposición Provincial de Catastro, consignada en el Artículo 1º de la Resolución M.P. y T. Nº 012/01, modificatoria del Artículo 1º de la Resolución M.P. y T. Nº 546/00; y

Considerando:

Que atendiendo a un error involuntario se mal consignó en la Resolución M.P. y T. Nº 012 de fecha 08 de enero de 2001, el Nº y la fecha de la Disposición Provincial de Catastro correspondiente al Plano de Mensura, Unificación y División, oportunamente emitido por la Dirección General de Catastro.

Que en su intervención de competencia, Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen Nº 60/04, estima procedente la enmienda que se procura, en virtud de los antecedentes incorporados en autos y de conformidad a dispuesto por el Artículo 76º de la Ley Nº 4.044 de Procedimientos Administrativos.

Que a los fines de evitar inconvenientes en las registraciones pertinentes y facilitar el normal desenvolvimiento administrativo, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto FEP Nº 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Enmendar en el texto del Artículo 1º de la Resolución M.P. y T. Nº 012 de fecha 08 de enero de 2001, modificatoria del Artículo 1º de la Resolución M.P. y T. Nº 546 de fecha 30 de noviembre de 2000, el número y la fecha de la Disposición Provincial de Catastro a que se alude, correspondiendo hacer referencia a la Disposición Nº 015885 de fecha 08 de setiembre de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Sánchez, J.C., M.I.C. y E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. Nº 491

La Rioja, 28 de junio de 2007

Visto: El Expte. Código G3 Nº 0023-0-07, por el cual la empresa "Corp Doux S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22.021 para su proyecto promovido mediante Resolución S.P. y T. Nº 191/01 y adecuado parcialmente a través de la Resolución M.I.C. y E. Nº 111/04, solicita se interprete el Artículo 6º de la citada Resolución M.I.C. y E. Nº 111/04; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las

obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22.021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 132/03.

Que al fijar la obligación de mantener un personal mínimo en relación de dependencia, en el Artículo 6º de la Resolución M.I.C. y E. Nº 111/04, se establece la cantidad de personal que la empresa deberá ocupar al cabo de los períodos que se indican contados desde la fecha de iniciación de actividades.

Que tal expresión "al cabo de" es utilizada en todos los actos administrativos que fijan los compromisos que todas las empresas beneficiarias asumen como consecuencia de la promoción acordada.

Que tal como se plantea en la redacción de los artículos que fijan las obligaciones de las empresas promovidas, las mismas deberán ser alcanzadas al final de cada uno de los períodos que se indican respectivamente y en cada caso, en los actos administrativos que las establecen.

Que, como consecuencia de ello, y a petición de la empresa "Corp Doux S.A." cabe dejar aclarado de manera general el alcance de la expresión "al cabo de", de manera que su interpretación sea de aplicación a todos los proyectos comprendidos en el régimen de promoción instituido en la Ley Nacional Nº 22.021, sean de actividad agropecuaria, industrial o turística.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, ha emitido informes técnico, económico y legal.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 19º de la Ley Nacional Nº 22.021, 24º del Decreto Nacional Nº 3.319/79 y el Decreto Nº 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- A los fines de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas en sus proyectos promovidos bajo el régimen de promoción de la Ley Nacional Nº 22.021, sean de actividad agropecuaria, industrial o turística y cuando en el respectivo acto administrativo se aluda a la expresión "a cabo de", debe entenderse que el compromiso mínimo deberá ser alcanzado al final del período a que se refiere.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Sánchez, J.C., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 1998**RESOLUCION M.D.P. y T. Nº 411**

La Rioja, 28 de mayo de 1998

Visto: el Expte. Nº D1- 00162-9-97, por el que la empresa "Norte Indumentaria S.A." solicita aclaración sobre los alcances de los compromisos promocionales derivados del Decreto Nº 1.815/85, y su modificatorio Nº 206/95, Anexo IV, por el que se otorgan los beneficios de la Ley 22.021 a su proyecto industrial destinado a la fabricación de prendas de vestir, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa "Norte Indumentaria S.A." consideró conveniente adelantar la puesta en marcha de su actividad productiva en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 69/97 y para ello adelantó el cronograma de inversiones previsto en la formulación del proyecto promovido.

Que la puesta en marcha del mencionado proyecto fue aprobada por Resolución D.G.P.E. N° 240/97 a partir del 1° de diciembre de 1997.

Que, en virtud de lo anterior, es conveniente aprobar Cuadros de Secuencia de Inversiones y de Fuentes y Usos de Fondos que consideren el actual cronograma y sin producir variantes en la inversión total a realizar.

Que la beneficiaria solicita que la capacidad instalada de su proyecto se exprese en unidades equivalentes por año.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y lo dispuesto por el Decreto N° 1.733/96.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Apruébanse los Cuadros de Secuencia de Inversiones y de Fuentes y Usos de Fondos correspondientes al proyecto industrial que la firma "Norte Indumentaria S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.815/85 y su modificatorio N° 206/95, Anexo IV, los que quedarán redactados conforme los Anexos I y II de la presente resolución.

2°.- Aclárase que la capacidad instalada de producción expresada en prendas equivalentes por hora establecida en el Art. 5° del Anexo IV del Decreto N° 206/95, corresponde a 1.839.600 unidades equivalentes por año, considerando 365 días y 24 horas por día.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

ANEXO I - Resolución M.D. y T. N° 411/98

Secuencia de Inversiones (en Miles de Pesos de abril de 1995)

Rubros	Inversión realizada	Pesos				Total a realizar
		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	
Terrenos y Edificios	235.501	20.000	120.000			140.000
Instalaciones	0	0	0			0
Máquinas y Equipos	239.994	215.000	555.000			770.000
Maquinarias para mantenimiento	0	20.000	29.000			49.000
Rodados	210.281	0	100.000			100.000
Muebles y Utiles	10.784	15.000	22.800			37.800
Total Inversiones	688.560	270.000	826.800	0	0	1.096.800
Activo Fijo						
Activo de Trabajo		200.000	213.471	211.510	0	624.981
Total de Inversiones	688.560	470.000	1.040.271	211.510	0	1.721.781

ANEXO II

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos (en Miles de Pesos de abril de 1995)

Año	0	1	2	3	4	5
Total Fuentes	470	4301	5402	5289	5289	5289
Capital Propio	470	540	212	0	0	0
Ventas Netas		3000	4800	4800	4800	4800

Préstamos C.P.		261	390	390	390	390
Préstamos L.P.	0	500	0	0	0	0
Saldo del Ej. Anterior		0	0	99	99	99
Total Usos	470	4371	4917	4863	4853	4843
Activo Fijo	270	827	0	0	0	0
Activo de Trabajo	200	213	212	0	0	0
Costo de Ventas		3231	4344	4373	4363	4353
Amort. Préstamos C.P.		0	261	390	390	390
Amort. Préstamos L.P.		100	100	100	100	100
Imp. Cap. de las Emp.		0	0	0	0	0
Saldo	0	-70	485	426	436	446
Amortizaciones		70	70	70	70	70
Total fin de Ejercicio	0	0	555	496	506	516
Imp. a las Ganancias		0	136	128	131	134
Dividendos		0	320	269	276	283
Saldo Próximo Ej.	0	0	99	99	99	99
Incremento Saldo Caja	0	0	99	0	0	0

Año	6	7	8	9	10	11
Total Fuentes	5289	5356	5423	5490	5557	5624
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Ventas Netas	4800	4800	4800	4800	4800	4800
Préstamos C.P.	390	390	390	390	390	390
Préstamos L.P.	0	0	0	0	0	0
Saldo del Ej. Anterior	99	166	233	300	367	434
Total Usos	4740	4740	4740	4740	4740	4740
Activo Fijo	0	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0	0
Costo de Ventas	4350	4350	4350	4350	4350	4350
Amort. Préstamos C.P.	390	390	390	390	390	390
Amort. Préstamos L.P.	0	0	0	0	0	0
Imp. Cap. de las Emp.	0	0	0	0	0	0
Saldo	549	616	683	750	817	884
Amortizaciones	67	67	67	67	67	67
Total fin de Ejercicio	616	683	750	817	884	951
Imp. a las Ganancias	135	135	135	135	135	135
Dividendos	315	315	315	315	315	315
Saldo Próximo Ej.	166	233	300	367	434	501
Incremento Saldo Caja	67	67	67	67	67	67

Año	12	13	14	15
Total Fuentes	5691	5758	5825	5892
Capital Propio	0	0	0	0
Ventas Netas	4800	4800	4800	4800
Préstamos C.P.	390	390	390	390
Préstamos L.P.	0	0	0	0
Saldo del Ej. Anterior	501	568	635	702
Total Usos	4740	4740	4740	4740
Activo Fijo	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0
Costo de Ventas	4350	4350	4350	4350
Amort. Préstamos C.P.	390	390	390	390
Amort. Préstamos L.P.	0	0	0	0
Imp. Cap. de las Emp.	0	0	0	0
Saldo	951	1018	1085	1152
Amortizaciones	67	67	67	67
Total fin de Ejercicio	1018	1085	1152	1219
Imp. a las Ganancias	135	135	135	135
Dividendos	315	315	315	315
Saldo Próximo Ej.	568	635	702	769
Incremento Saldo Caja	67	67	67	67

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 027

La Rioja, 13 de febrero de 1997

Visto: la presentación efectuada por la empresa "Aimuray S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 2.225/93, adjudicado por Resolución N° 90/93, en la que solicita la modificación de los cuadros de Fuentes de Usos de Fondos, inversiones y financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa "Aimuray S.A." presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce

alteraciones a los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que a través del Decreto N° 1.733/96, se faculta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo a resolver las modificaciones de los cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, previa evaluación e informe de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes al proyecto que la firma "Aimurai S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 2.225/93, adjudicado por Resolución 090/93, el que quedará redactado conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

ANEXO I - Resolución M.D.P. y T. N° 027/97

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos del Proyecto

Concepto/Período	Año 0 1994	Año 1 1995	Año 2 1996	Año 3 1997	Año 4 1998	Año 5 1999
A-Total Fuentes	178.555	545.136	800.087	244.524	372.253	529.766
Capital Propio	178.555	545.136	768.324	96.515	0	0
Capital prestado L.P.	0	0	0	0	0	0
Préstamos de C.P.	0	0	0	0	0	0
Ventas Netas del ejercicio	0	0	0	54.000	162.000	245.783
Saldo Ejerc. Anterior	0	0	31.764	94.009	210.253	283.983

Concepto/Período	Año 6 2000	Año 7 2001	Año 8 2002	Año 9 2003	Año 10 2004	Año 11 2005
A-Total Fuentes	690.393	823.272	987.165	1.120.554	1.270.392	1.414.753
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Capital prestado L.P.	0	0	0	0	0	0
Préstamos de C.P.	0	0	0	0	0	0
Ventas Netas del ejercicio	267.710	289.638	355.420	377.348	399.275	399.275
Saldo Ejerc. Anterior	422.683	533.635	631.745	743.206	871.117	1.015.478

Concepto/Período	Año 12 2006	Año 13 2007	Año 14 2008	Año 15 2009	Año 16 2010	Año 17 2011
A-Total Fuentes	1.557.113	1.675.474	1.793.835	1.912.196	2.030.556	2.148.917
Capital Propio	0	0	0	0	0	0
Capital prestado L.P.	0	0	0	0	0	0
Préstamos de C.P.	0	0	0	0	0	0
Ventas Netas del ejercicio	399.275	399.275	399.275	399.275	399.275	399.275
Saldo Ejerc. Anterior	1.157.838	1.276.199	1.394.560	1.512.921	1.631.281	1.749.542

ANEXO II

Inversiones del Proyecto por Año

Valores en Pesos

Detalle	Año 0 1994		Año 1 1995		Año 2 1996	
	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
Capital Fundiario(1)						
A)Tierra	75	18.750		0		0
B) Mejoras Extraordinarias						
Desmonte y nivelación p/vid		0	10	6.000	30	18.000
Desmonte y nivelación p/olivo		0	9	5.250	26	15.750
C)Mejoras Ordinarias						
Alambrado Perimetral		0		37.500		0
Viviendas		0	1	35.000		0
Galpón tinglado de 150 m2		0	1	22.500	1	22.500
Parral Cuyano		0	10	25.000	30	75.000
Estacas de vid (con repos. 10%)		0	12.200	10.960	36.600	32.940
Estacas de olivo (con repos. 10%)		0	1.723	13.783	5.163	41.349
Plantación (hoyado y plant.)		0	19	3.750	56	11.250
Perforación, bomba e instalación		0	1	85.000	1	85.000
Equipo riego por goteo		0	19	34.688	56	104.063
Instalación de línea eléctrica				10.000		10.000
Subtotal		18.750		289.451		415.852
Capital de Explotación (2)						
Tractor		0	1	26.500		0
Camioneta utilitaria		0	1	22.500		0
Herramientas e implementos		0		9.000		81.000
Subtotal		0		58.000		81.000
Otros Act. Asimilables (3)						
Organización de la Empresa		15.000		15.000		0
Investigación, estudio y proyecto		55.000		0		0
Gastos puesta en marcha		0		0		50.000
Imprevistos 10% s/inv. (1) y (2)		1.875		54.745		72.838
Subtotal		71.875		69.745		122.838
Total Inv. Activo Fijo		90.625		417.196		619.690
Capital de Trabajo		87.930		127.940		148.634
Total		178.555		545.136		768.324
Posibilidad de Diferir		133.916		198.352		576.243

Detalle	Año 3 1997		Año 4 1998		Año 5 1999	
	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión
Capital Fundiario(1)						
A)Tierra		0		0		0
B) Mejoras Extraordinarias						
Desmonte y nivelación p/vid		0		0		0
Desmonte y nivelación p/olivo		0		0		0
C)Mejoras Ordinarias						
Alambrado Perimetral		0		0		0
Viviendas		0		0		0
Galpón tinglado de 150 m2		0		0		0
Parral Cuyano		0		0		0
Estacas de vid (con repos. 10%)		0		0		0
Estacas de olivo (con repos. 10%)		0		0		0
Plantación (hoyado y plant.)		0		0		0
Perforación, bomba e instalación		0		0		0
Equipo riego por goteo		0		0		0
Instalación de línea eléctrica						
Subtotal		0		0		0
Capital de Explotación (2)						
Tractor		0		0		0
Camioneta utilitaria		0		0		0
Herramientas e implementos		0		0		0
Subtotal		0		0		0
Otros Act. Asimilables (3)						
Organización de la Empresa		0		0		0
Investigación, estudio y proyecto		0		0		0
Gastos puesta en marcha		0		0		0
Imprevistos 10% s/inv. (1) y (2)		0		0		0
Subtotal		0		0		0
Total Inv. Activo Fijo		0		0		0

Capital de Trabajo		96.515		0		0
Total		96.515		0		0
Possibilidad de Diferir		72.386		0		0

Detalle	Año 6		Año 7		Año 8		Inversión
	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	Cantidad	Inversión	
Capital Fundiario(1)							
A)Tierra		0		0		0	18.750
B) Mejoras Extraordinarias							
Desmonte y nivelación p/vid		0		0		0	24.000
Desmonte y nivelación p/olivo		0		0		0	21.000
C)Mejoras Ordinarias							
Alambrado Perimetral		0		0		0	37.500
Viviendas		0		0		0	35.000
Galpón tinglado de 150 m2		0		0		0	45.000
Parral Cuyano		0		0		0	100.000
Estacas de vid (con repos. 10%)		0		0		0	43.920
Estacas de olivo (con repos. 10%)		0		0		0	55.132
Plantación (boyado y plant.)		0		0		0	15.000
Perforación, bomba e instalación		0		0		0	170.000
Equipo riego por goteo		0		0		0	138.750
Instalación de línea eléctrica		0		0		0	20.000
Subtotal		0		0		0	724.052
Capital de Explotación (2)							
Tractor		0		0		0	26.500
Camioneta utilitaria		0		0		0	22.500
Herramientas e implementos		0		0		0	90.000
Subtotal		0		0		0	139.000
Otros Act. Asimilables (3)							
Organización de la Empresa		0		0		0	30.000
Investigación, estudio y proyecto		0		0		0	55.000
Gastos puesta en marcha		0		0		0	50.000
Imprevistos 10% s/inv. (1) y (2)		0		0		0	129.548
Subtotal		0		0		0	264.458
Total Inv. Activo Fijo		0		0		0	1.127.510
Capital de Trabajo		0		0		0	461.020
Total		0		0		0	1.588.530
Possibilidad de Diferir		0		0		0	1.191.398

ANEXO III

**“Aimurai S.A.”
Cuadro de Financiamiento**

Concepto	Disponible	A Obtener	Total
Recursos Propios	1.588.530	0	1.588.530
Aportes de Capital	397.133	0	397.133
Diferimiento	1.191.398	0	1.191.398
Fondos Autogenerados	0	0	0
Préstamos			
Préstamos Nacionales	0	0	0
Préstamos Externos	0	0	0
	0	0	0
Totales	1.588.530	0	1.588.530

El monto a obtener por diferimiento de impuestos nacionales suma un total de: \$ 1.191,398

* * *

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 810

La Rioja, 17 de octubre de 1997

Visto: la presentación efectuada por la empresa “A.T.A. S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 722/92 adjudicado por Resolución S.P. y

D. N° 565/95 y el Decreto N° 976/95, fusionados mediante el Decreto N° 103/97, en la que solicita la modificación de los Cuadros y Fuentes de Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación, aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa “A.T.A. S.A.” presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que a través del Decreto N° 1.733/96, se faculta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo a resolver las modificaciones de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, previa evaluación e informe de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Apruébase la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondiente al proyecto que la firma “A.T.A. S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 722/92 adjudicado por Resolución S.P. y D. n° 565/95 y el Decreto N° 976/95, fusionados mediante el Decreto N° 103/97, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

ANEXO I**Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos**

Fuentes	1996 Año -8	1997 Año -7	1998 Año -6	1999 Año -5	2000 Año -4
Aportes Difer. Impositivo	415.935	948.033	919.641	564.710	0
Aportes Capital Propio	140.873	333.280	311.471	191.261	0
Ingresos por ventas	0	0	0	0	0
Saldo Ejercicio anterior	0	11.203	121.699	260.232	409.367
Total de Fuentes	556.808	1.328.516	1.352.811	1.016.203	409.367
Usos					
Inversiones en Activo Fijo	556.808	1.196.568	1.039.030	365.013	0
Activo de Trabajo	0	120.745	192.082	390.958	0
Costo de Explotación	0	0	0	0	423.568
Impuesto a las Ganancias					
Total de Usos	556.808	1.317.313	1.231.112	755.971	423.568
Saldo= Fuentes - Usos	0	11.203	121.699	260.232	-14.201
Mas: Amortizaciones	11.203	110.497	138.532	149.136	149.136
Saldo Próximo Ejercicio	11.203	121.700	260.231	409.368	134.935

Fuentes	2001 Año -3	2002 Año -2	2003 Año -1	2004 Año 0	2005 Año 1
Aporte Difer. Impositivo	0	0	0	0	0
Aportes Capital Propio	0	0	0	0	0
Ingresos por ventas	660.000	1.188.000	1.320.000	1.584.000	2.376.000
Saldo Ejercicio anterior	134.936	489.264	1.303.724	2.233.393	3.419.458
Total de Fuentes	794.936	1.677.264	2.623.724	3.817.393	5.795.458

Cont. ANEXO I - Resolución M.D.P. y T. N° 810/97

Usos					
Inversiones en Activo Fijo	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0
Costo de Explotación	447.277	461.628	478.389	485.994	494.304
Impuesto a las Ganancias					
Total de Usos	447.277	461.628	478.389	485.994	494.304
Saldo= Fuentes - Usos	347.659	1.215.636	2.145.335	3.331.399	5.301.154
Mas: Amortizaciones	141.636	88.058	88.058	88.058	88.058
Saldo Próximo Ejercicio	489.295	1.303.694	2.233.393	3.419.457	5.389.212

Fuentes	2006 Año 2	2007 Año 3	2008 Año 4	2009 Año 5	2010 Año 6
Aporte Difer. Impositivo	0	0	0	0	0
Aportes Capital Propio	0	0	0	0	0
Ingresos por ventas	2.376.000	2.376.000	2.376.000	2.376.000	2.376.000
Saldo Ejercicio anterior	5.389.212	7.358.965	9.328.719	11.298.473	13.268.226
Total de Fuentes	7.765.212	9.734.965	11.704.719	13.674.473	15.644.226
Usos					
Inversiones en Activo Fijo	0	0	0	0	0
Activo de Trabajo	0	0	0	0	0
Costo de Explotación	494.304	494.304	494.304	494.304	494.304
Impuesto a las Ganancias					
Total de Usos	494.304	494.304	494.304	494.304	494.304
Saldo= Fuentes - Usos	7.270.908	9.240.661	11.210.415	13.180.169	15.149.922
Mas: Amortizaciones	88.058	88.058	88.058	88.058	88.058
Saldo Próximo Ejercicio	7.358.966	9.328.719	11.298.473	13.268.227	15.237.980

ANEXO II**Cuadro de Inversiones**

Activos Asimilables	1996	1997	1998	1999	2000	Total
Organización de la Empresa	20.000	20.000				40.000
Estudios Específicos	7.500	7.500				15.000
Costo del Proyecto	10.000	10.000				20.000
Asesoramiento y Control de Gestión		230.000				230.000
Total Activos Asimilables	37.500	267.500				305.000

Inversiones en Activo de Trabajo Detalle	1996	1997	1998	1999	2000	Total
Stock de Comb. e Insumos		5.000	5.000	5.000		15.000
Disponibilidad de Caja y Bancos		5.000	5.000	5.000		15.000
Capital de Trabajo		110.745	182.082	380.958		673.785
Total Activo de Trabajo		120.745	192.082	390.958		703.785

Total Inversiones Activo Fijo	1996	1997	1998	1999	2000	Total
Capital Fundiario	323.121	634.570	878.887	239.406	0	2.075.984
Capital de Explotación	35.463	237.129	110.666	108.226	0	491.484
Activos Asimilables	37.500	267.890	0	0	0	305.390
Sub-Total	396.084	1.139.589	989.553	347.632	0	2.872.858
Imprevistos	160.724	56.979	49.478	17.382	0	284.563
Total Activo Fijo	556.808	1.196.568	1.039.031	365.014	0	3.157.421

Resumen General Inversiones del Proyecto	1996	1997	1998	1999	2000	Total
Total Activo Fijo	556.808	1.196.568	1.039.030	365.013	0	3.157.419
Total Activo de Trabajo	0	120.745	192.082	390.958	0	703.785
Total Inversiones	556.808	1.317.313	1.231.112	755.971	0	3.861.204

ANEXO III**Cuadro de Financiamiento**

Concepto	1996	1997	1998	1999
Diferimiento	415.935	984.033	919.641	564.710
Capital Propio	140.873	333.280	311.471	191.261
Subtotal	556.808	1.317.313	1.231.112	755.971
Total	556.808	1.317.313	1.231.112	755.971

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Total
Diferimiento	0	0	0	0	0	0	2.884.319
Capital Propio	0	0	0	0	0	0	976.885
Subtotal	0	0	0	0	0	0	3.861.204
Total	0	0	0	0	0	0	3.861.204

VARIOS**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto por Decreto-Ley N° 20.337, Artículo 48°, y a los Estatutos Societarios, el "Consejo de Administración de Sociedad Nacarí Cooperativa Agrícola e

Industrial Regional de Nonogasta Limitada" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día trece (13) de agosto de 2007 a horas 08:00 en su sede social ubicada en calle Joaquín V. González s/n° de la localidad de Nonogasta - La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta.
- 2)- Explicación de los motivos por los cuales no se realizaron las Asambleas de los Ejercicios 99/00, 00/01, 01/02, 02/03, 03/04, 04/05, 05/06.
- 3)- Tratamiento en relación a la suscripción de capital decidida por Asamblea anterior.
- 4)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor correspondiente a los Ejercicios 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 cerrados, respectivamente, los días 30 de junio de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
- 5)- Tratamiento relación convencional con La Riojana Cooperativa Limitada.
- 6)- Tratamiento faz operativa de la Cooperativa.
- 7)- Renovación de autoridades del Consejo de Administración correspondiente a los mandatos vencidos durante los Ejercicios 58 al 64, inclusive, a saber: Consejeros Titulares, Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Transcurrida una (1) hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea tendrá validez con cualquier número de asociados presentes.

Miguel Francisco Ticac
Secretario

Oscar E. González
Presidente

N° 7.154 - \$ 350,00 - 20 al 27/07/2007

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación****Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00043-2-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 166/07, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 017044/07, ubicados en la localidad de Aminga, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Dr. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras.
La Rioja, 17 de julio de 2007.

S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/07/2007

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación****Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. A10-00212-1-05**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución A.P.T. N° 167/07, por la cual se

dispone expropiar los inmuebles ubicados en la zona denominada Yacampi, al Sur de Av. Ramírez de Velasco de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 016799/06, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Dr. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras. La Rioja, 17 de julio de 2007.

S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/07/2007

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Mercedes Sinches, en autos Expte. N° 2.139 - "Q" - 2004, caratulados: "Quiroga Jorge Francisco c/Fincas Riojanas S.A. - Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de agosto a horas diez, el que tendrá lugar en los portales del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Aimogasta, el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en el Bañado de los Pantanos, Dpto. Arauco de esta provincia de La Rioja, que se designa como parcela I y se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional N° 60, y mide: de frente al Oeste, sobre la Ruta Nacional N° 60, una poligonal que, desde el punto designado con la letra "B" al punto designado como "1", mide setecientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros; en su contrafrente Este una línea que, desde la letra "C" a la designada como "D", recorre mil doscientos metros, en su costado Norte una línea que, desde el punto "D" al "C", tiene una longitud de cuatro mil veintinueve metros y un centímetro; y en su costado Sur lo forman tres poligonales que, partiendo del punto "1", o sea, del costado Oeste en dirección hacia el Este, recorre dos mil ciento sesenta y seis metros sesenta y dos centímetros, quebrándose en dirección hacia el Sur hasta encontrarse con ese costado en quinientos metros, y luego gira nuevamente hacia el Este hasta encontrarse con el extremo Sur de ese costado en mil seiscientos treinta metros dos centímetros, lo que hace una Superficie Total de trescientas cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos tres metros cuadrados. Lindando: Norte: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján, Sur: parte con parcela dos y parte con propiedad de Compañía Sudamericana Kreglinger Sociedad Anónima, Este: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján, y Oeste: Ruta Nacional N° 60 y Ferrocarril Nacional General Belgrano, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Registral A-1315 (datos extraídos de los Títulos de Propiedad que se encuentran incorporados en autos). Gravámenes: posee varios gravámenes de otros juicios e hipotecas que pueden ser consultados en autos. Base de venta: \$ 290,03 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de pago: del precio final de venta el interesado abonará en el acto de remate el 20%, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobarse la subasta por el Tribunal. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia. Informes al 03827-15668999.

Aimogasta, 06 de julio de 2007.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 7.153 - \$ 200,00 - 24 al 31/07/2007

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Doctor Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 38.138 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Lovrinkevich Héctor Ramón - Información Posesoría", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que el señor Héctor Ramón Lovrinkevich, ha iniciado juicio de Información Posesoría de un campo, ubicado a ocho kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Dicho inmueble colinda al Norte: con camino a Juan Caro; al Sur: con la sucesión de José B. Brizuela; al Oeste: con campo común (colindante determinado desconocido) y; al Este: con parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la señora Cinthia Vanesa Miranday. El inmueble descripto, lo es según Plano de Mensura Colectiva, firmado por el Ing. Agrimensor Luis Alberto Gervacio, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, por Resolución N° 016542 de fecha 16 de marzo del año 2006, bajo Matrícula Catastral 4-01-50-930-247 a nombre de Héctor Ramón Lovrinkevich. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. No conociéndose el domicilio del colindante Oeste: "Campo Común" (colindante determinado desconocido) se ordena el traslado de la demanda mediante la publicación del presente edicto, a los fines que se presenten a estar a derecho, evacuen el mismo, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 409° - inc. 2do. del C.P.C. y C.). Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.134 - \$ 150,00 - 10 al 24/07/2007

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de su titular, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el señor Víctor Eusebio González ha promovido demanda sobre Información Posesoría, tendiente a obtener el dominio por "usucapión", respecto de un inmueble ubicado en el sector Noroeste de la ciudad Capital, en el paraje conocido como "La Rodadera", el que tiene las siguientes medidas perimetrales y colindancias: partiendo del punto 1 y con rumbo Noreste, hasta el punto 3, una línea recta de 143,88 m; desde el punto 3 y con orientación Sureste, nace otra línea recta hasta el punto 5, cuya longitud es de 214,10 m; desde el punto 5 y hasta el punto 6, nace otra línea recta con orientación Suroeste, con una longitud de 151,15 m y desde el punto 6, con orientación Noroeste, nace otra línea que llega al punto 1, cerrándose así la figura, con una

longitud de 195,70 m. Encierra una superficie total de 2 ha 8.978,77 m² y sus colindancias son las siguientes: Suroeste: con prolongación de calle Tucumán, conocida como calle que va a la pileta; Noroeste: calle pública s/nº, por la que pasa la línea de alta tensión; Noreste: con propiedad del Sr. Hugo González y por el Sureste: con propiedad del Sr. Lauriano o Laurino Flores. Su Nomenclatura Catastral es: C: 1 - S: B - Mnz: 369 - P: 1. Cítase a los que se consideren con derecho al mismo, a comparecer en autos Expte. N° 38.329 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "González Víctor Eusebio s/Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 04 de julio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 7.135 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.882 - Año 2006 - Letra "L", caratulados: "Luna Dante Matías y Otro - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que los señores: Dante Matías Luna y Jorge Ezequiel Luna han iniciado juicio de Información Posesoria de un campo denominado "El Saladillo" de las sierras del Velazco. Ubicado a 8 kilómetros y medio desde el centro de la ciudad Capital de La Rioja, en sentido Noroeste, sobre el costado Sur del camino que va de Capital al paraje de Juan Caro. Matrícula Catastral 4-01-50-042-906-286; con una superficie total de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil sesenta y seis con doce metros cuadrados (83 ha 4.066,12 m²). Cuyos linderos son los siguientes: al Noroeste: con camino Juan Caro, al Sudoeste: propiedad de la sucesión de José B. Brizuela y Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-842-368; al Sureste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-672-8-344 del Sr. Julio César Reynoso y al Noroeste: Parcela Matrícula Catastral 4-01-50-042-920-257 de la Sra. Cinthia Vanesa Miranday. Cita y emplaza a estar a derecho, a los terceros colindantes y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto; por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de la provincia de La Rioja.

Secretaría, 22 de junio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.138 - \$ 150,00 - 13 al 27/07/2007

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza al Sr. Avelino Demetrio Palacios emplazándolo al

mismo a estar a derecho dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.194 - Letra "S" - Año 1999, caratulados: "Soloaga José Antonio - Información Posesoria", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Presidente. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria. Por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.

La Rioja, 21 de junio de 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 7.142 - \$ 50,00 - 17 al 24/07/2007

El Dr. Héctor A. Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.500, caratulados: "Escobar Sergio Nicolás s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, pone en conocimiento de que el Sr. Escobar Sergio Nicolás, D.N.I. N° 27.214.839, domiciliado en Azteca N° 1.262, B° Juan Facundo Quiroga, ha iniciado los trámites tendientes a obtener la Matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio.

La Rioja, 17 de julio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.145 - \$ 100,00 - 20 al 27/07/2007

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría Civil "A" a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, César Augusto Brizuela, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.055/05, caratulados: "Brizuela César Augusto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial -sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2º y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de junio de 2007.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 7.147 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 5.558 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Tapia Aniceto Ramón -

Información Posesoría”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en el paraje “Balde de Pacheco”, Dpto. General Belgrano, provincia de La Rioja, de una superficie de 91 ha 4.704,96 m2. Sus linderos son: Oeste, Norte y Este: Jorge Ireneo Ayán, y al Sur: camino a “Balde de Pacheco”. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-13-09-024-418-048. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.149 - \$ 75,00 - 20/07 al 03/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.588 - Letra “M” - Año 2007, caratulados: “Mercado Pedro Raúl y Otra - Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pedro Raúl Mercado y Ramona Lucía Aguirre, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de junio de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 7.150 - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.919 - Letra “T” - Año 2002, caratulados: “Torres Narciso Ignacio - Información Posesoría”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble que está ubicado sobre la acera Noreste de la calle Virgen del Rosario de la localidad de Polco, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 4.486,94 m2. Los linderos del inmueble son: al Noroeste y Norte: Escuela N° 75 “Delina Elizondo” de Polco, al Este: con Lorenzo Brizuela, al Sur: con calle pública y Moisés Alberto Adi, y al Oeste: con calle Virgen del Rosario. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - C.: II - S.: B - M.: 13 - P.: 3, nueva inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de febrero de 2003.

Dra. Julia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 7.151 - \$ 80,00 - 20/07 al 03/08/2007

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco,

provincia de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 2.314 - Letra “C” - Año 2006, caratulados: “Contreras Ramón Celestino - Declaratoria de Herederos con Beneficio para Litigar Sin Gastos”, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o deudores, legatarios, etc. de la extinta María Ernestina Contreras, a comparecer a estar a derecho en autos dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Juez. Ante mí: Alicia Mercedes Sinches - Secretaria Civil.
Aimogasta, 08 de junio de 2007.

Dra. Adriana S. Castiglione
Defensora Oficial

S/c. - \$ 45,00 - 20/07 al 03/08/2007

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 38.392 - Letra “N” - Año 2007, caratulados: “Nueva Luis Marcelo - Sucesorio Ab Intestato”, que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Luis Marcelo Nieva, a que comparezcan ha estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 05 de julio de 2007.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 7.155 - \$ 35,00 - 24/07 al 07/08/2007

La Secretaria de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos con fecha doce de julio de 2007 -Expte. N° 9.525 - “E” - Año 2007, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 10° de la Ley N° 19.550 (publicación en el Boletín Oficial por un (1) día), con referencia a la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “Empresa Hacer la Vida Sport”, cuyos contenidos principales son: 1)- Nombres y datos de socios: Aroldo Efraín Mercado, D.N.I. N° 6.714.934, casado, argentino, 68 años de edad, jubilado, domiciliado en Av. Los Incas N° 902, barrio Juan Facundo Quiroga, de Capital; Alberto Segundo Munnier Verdejo, Documento Identidad RUT N° 5.314.920, chileno, casado, comerciante, 58 años de edad, domiciliado en calle Benjamín de la Vega N° 320, ciudad; y Carlos Saturnino Mercado Nieto, D.N.I. N° 6.711.846, argentino, casado, jubilado, 71 años de edad, domiciliado en calle Santa Fe N° 1.222 de ciudad. 2)- Fecha del instrumento constitutivo: 15 de junio de 2007. 3)- Razón social: “Empresa Hacer la Vida S.R.L.”. 4)- Domicilio: ciudad Capital de La Rioja. 5)- Objeto Social: producción y comercialización de artículos deportivos. 6)- Plazo de duración: 50 años. 7)- Capital Social: \$ 20.000. 8)- Dirección y administración: Socios-Gerentes Aroldo E. Mercado y Carlos Saturnino Mercado Nieto. 9)- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.
Registro Público de Comercio, 19 de julio de 2007.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 7.156 - \$ 110,00 - 24/07/2007

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

MINISTERIOS

Jefatura de Gabinete de Ministros a/c.

Ing. Javier Héctor Tineo

Gobierno y Derechos Humanos
Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida

Educación
Sr. Carlos Abraham Luna Daas

Salud
Dr. Gustavo Daniel Grasselli

Hacienda y Obras Públicas
Ing. Javier Héctor Tineo

Industria, Comercio y Empleo
Sr. Julio César Sánchez

Secretaría General y Legal de la Gobernación
Dr. Daniel César Herrera

Asesor General de Gobierno
Dr. Héctor Raúl Durán Sabas

Fiscal de Estado
Dr. Gastón Mercado Luna

Desarrollo Social
Cr. Jorge Edgardo Núñez
Relaciones con la Comunidad
Prof. Elio Délfór Nicolás Zalazar

Gobierno

SECRETARIAS
Agricultura y Recursos Naturales

Seguridad

Planeam. y Desarrollo Educativo

Ganadería
Sr. Silvio Luciano Murúa
Gestión Educativa
Lic. Rafael Walter Flores

Salud Pública
Promoción Institucional a/c.
Dr. Daniel César Herrera

Hacienda
Cr. Ricardo Antonio Guerra
Desarrollo Local

Ambiente
Sr. Nito Antonio Brizuela

Industria y Prom. Inversiones

SUBSECRETARIAS

Coordinación Administrativa
Ing. Aníbal Sebastián Saavedra

Gestión Pública

Administración Financiera

Comercio e Integración
Cr. Luis José Quijano

Derechos Humanos
Sr. Domingo Antolín Bordón
Empleo
Sra. Marta Beatriz Quintero

Desarrollo Social
Sr. Lucas Vicente Moyano

Asuntos Municipales
Sr. Miguel Nicolás Brahim

Desar. Humano y Familia
Sra. Teresita Leonor Madera

De la Mujer
Sra. Juana Lucía Zamora
Control Adicciones y Violencia Juvenil
Prof. Roberto Daniel Navarro

Minería
Consejo Pcial. de Coord. de Políticas Sociales
Sr. Délfór Augusto Brizuela

Coordinación Operativa
Sr. Rafael Víctor Saúl
Agencia Pcial. de Solidaridad y Deportes

Gestión Previsional
Agencia Pcial. de Cultura
Sra. Hilda Clelia Aguirre

Transporte y Seguridad Vial
Ing. Amelia Dolores Montes
Agencia Pcial. de Turismo

Agencia Pcial. de la Juventud
Sr. Luis Santiago Planas

Consejo Pcial. para Personas con Discapacidad
Lic. Nicolás Antonio Díaz

Consejo Pcial. de Prevención Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico
Lic. Alberto Gustavo Núñez

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00